



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL MONITOREO DE LA GESTIÓN DE PRESTACIONES

**Resolución 3/2019**

**RESOL-2019-3-ANSES-DGMGP-ANSES**

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-75972149-ANSES-UCAO#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución N° RESOL-2018-131-ANSES-ANSES de fecha 29 de agosto de 2.018, la Resolución N° RESOL-2018-182-ANSES- ANSES de fecha 25 de octubre de 2.018, la Resolución N° RESOL-2019-1- ANSES-DGMGP-ANSES de fecha 25 de marzo de 2.019 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° RESOL-2018-131-ANSES-ANSES aprobó en su Anexo, la operatoria del “Sistema de Descuentos no Obligatorios que se acuerden con Terceras Entidades” aplicables a todos los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA).

Que, entre otras cuestiones, el citado Anexo dispuso que los descuentos no crediticios practicados en los haberes mensuales a través del Sistema informático de autorización previa y control denominado e@descuentos tendrán una vigencia máxima de VEINTICUATRO (24) meses consecutivos desde su primer descuento, cumplido, cesará el mismo de forma automática con determinadas excepciones.

Que asimismo, el artículo 53° estableció que los descuentos no crediticios que se encuentren en curso de ejecución se extinguirán una vez transcurridos 2 (dos) meses calendario a considerar desde el primer día del mes posterior de la fecha de publicación de la citada Resolución N° RESOL-2018-131-ANSES-ANSES siempre y cuando el titular del beneficio, con anterioridad al vencimiento del plazo mencionado, expresamente no haya solicitado la continuidad de los mismos de acuerdo al procedimiento dispuesto en el punto II del artículo 33°.

Que, la Resolución N° RESOL-2018-182-ANSES-ANSES prorrogó el plazo de extinción de los descuentos no crediticios y delegó en el Director General de Monitoreo de la Gestión de Prestaciones la facultad de dictar resoluciones tendientes a prorrogar plazos de extinción de los descuentos no crediticios establecidos en el artículo 53° del Anexo de la Resolución N° RESOL-2018-131-ANSES-ANSES.

Que, posteriormente la Resolución N° RESOL-2019-1-ANSES-DGMGP#ANSES extendió la prórroga del plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-182-ANSES-ANSES.



Que, a través de documento N° IF-2019-76040543-ANSES-UCAO#ANSES, la Unidad Coordinadora de Apoyo Operativo informó que, en virtud del extenso universo de beneficiarios involucrados en la revalidación de descuentos, y con el objetivo que el alcance sea extensivo a la mayor cantidad de beneficiarios con descuentos de cuota social, afiliación o servicios especiales no crediticios de su haber previsional, resulta conveniente prorrogar el plazo otorgado en el artículo 1° de la Resolución N° Resol- 2019-1-ANSES-DGMGP#ANSES hasta el 29 de febrero de 2.020.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en función de lo actuado corresponde emitir el presente acto administrativo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2.741 de fecha 26 de diciembre de 1.991, el artículo 36° de la Ley N° 24.241, el artículo 2° del Decreto N° 246/11, el artículo 1° del Decreto N° 58/15, Anexo VII de la RESOL-2018-69-ANSES-ANSES y el artículo 3° de la Resol-2018-182-ANSES-ANSES.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE MONITOREO DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróguese hasta el 29 de febrero de 2020 el plazo de extinción de los descuentos no crediticios establecido en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-1- ANSES-DGMGP#ANSES.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la Dirección General de Monitoreo de la Gestión de Prestaciones comunicará la presente prórroga a los beneficiarios y a las terceras entidades que posean convenio vigente con esta Administración Nacional.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Francisco Bosch

e. 12/09/2019 N° 68281/19 v. 12/09/2019

**Fecha de publicación 12/09/2019**

